

REGLAMENTO DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DICRIMINACIÓN DE GENERO

Introducción:

Objetivo del Reglamento: Explicar que el objetivo principal del reglamento es garantizar un entorno libre de acoso sexual, violencia de género y discriminación, promoviendo el respeto y la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo, Directivos, además de contemplar todas aquellas personas que tienen algún tipo de vínculo con la institución).

Marco Legal: Referencia a la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual en el ámbito educativo, y otras normativas relacionadas con la violencia de género y la discriminación (como la Ley N° 20.609 sobre discriminación arbitraria). También, mencionar cualquier otra legislación relevante, como la Ley de Igualdad de Género.

Definiciones Clave de los términos relevantes:

Acoso sexual

El artículo 2° de la Ley 21.369 prescribe que "Constituye acoso sexual, cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado".

Violencia de género

Constituye violencia de género cualquier acción o conducta, basada en el sexo, atracción sexual, atracción romántica, identidad de género o expresión de género de una persona, que le causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona, tanto en el ámbito público como privado.



Discriminación de género

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, atracción sexual, atracción romántica, identidad de género o expresión de género de una persona, y, que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Principios Generales del Reglamento:

Cero Tolerancia al Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de género: El reglamento refuerza lo declarado en el objetivo, denominado "Fortalecer la cultura organizacional que considere los valores y marcos institucionales de la Educación Superior", busca instaurar una cultura de prevención de la violencia sexual y de género,

El Instituto tiene una política de cero tolerancias hacia cualquier tipo de acoso sexual, violencia o discriminación de género. Esto incluye tanto conductas de estudiantes como de docentes y personal administrativo, directivos y personal que tengan algún tipo de vinculación con la institución.

Compromiso Institucional: El Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo se compromete a proporcionar un entorno de respeto, seguridad y dignidad, donde las víctimas de acoso sexual o violencia de género puedan denunciar sin temor a represalias.

Normas y Procedimientos Claros:

Reglamento Visible y Accesible: El reglamento está a disposición de toda la comunidad educativa y disponible de manera clara, tanto en formato físico como digital. Los procedimientos para denunciar son de conocimiento de todos.

Protocolos de Prevención: El reglamento especifica medida para prevenir situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y declara espacios seguros para que las víctimas puedan denunciar sin temor a represalias, cuenta con canales de denuncia confidenciales.



Evaluación de Riesgos: El reglamento incluye la evaluación periódica de posibles riesgos dentro del entorno educativo que puedan generar situaciones de acoso sexual, violencia o discriminación de género. Esto incluye la revisión de condiciones de seguridad física y psicológica en las aulas, actividades extracurriculares y en los espacios comunes.

Modelo de Prevención del Acoso Sexual (Ley N° 21.369)

La Ley N° 21.369 establece que todas las instituciones educativas deben implementar medidas de prevención del acoso sexual, lo que implica la adopción de estrategias proactivas que eviten que estos comportamientos ocurran.

Principios del Modelo de Prevención:

Cero Tolerancia: El reglamento deja claro que el Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo adopta una política de cero tolerancias al acoso sexual, violencia y discriminación de género y cualquier otra forma de violencia o discriminación.

Cultura de Respeto y Dignidad: Promover una cultura institucional que valore la igualdad de género, el respeto mutuo y la dignidad de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa (estudiantes, académicos, personal administrativo).

Estrategias de Prevención:

El reglamento establece las siguientes acciones preventivas:

Sensibilización y Formación:

Capacitación Obligatoria: Todos los estudiantes, docentes, administrativo y directivos deben recibir formación sobre lo que constituye el acoso sexual, violencia y discriminación de género, los derechos de las víctimas, y los procedimientos para denunciar. Esta capacitación debe ser continua y adaptarse a las necesidades y cambios sociales.

Actividades de Sensibilización: Realización de campañas informativas, charlas, talleres y otras actividades que fomenten la reflexión y educación sobre el acoso sexual, igualdad de género y no violencia.



Modelo de Investigación y Sanción (Ley N° 21.369)

Una parte fundamental del reglamento establece un modelo claro y efectivo para la investigación y sanción de los casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género. De acuerdo con lo exigido por la ley, el reglamento establece que las instituciones deben contar con protocolos precisos para investigar las denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y tomar las acciones correspondientes para sancionar a los responsables.

Principios del Modelo de Investigación y Sanción:

Imparcialidad: El proceso de investigación es imparcial, garantizando un trato justo para todas las partes involucradas (denunciante y denunciado).

Confidencialidad: Durante todo el proceso de investigación, la confidencialidad de la denuncia es resguarda para proteger la integridad tanto de la víctima como de la persona denunciada.

Mecanismos de Denuncia:

De acuerdo con la Ley N° 21.369, la institución ha establecido un mecanismo accesible, confiable y confidencial para la denuncia de casos de acoso sexual y violencia de género:

Canales de Denuncia:

Correo electrónico seguro denuncias@ippilotopardo.cl

Formularios en línea en la plataforma del Instituto.

Recepción presencial del formulario y evidencias en la Unidad de Investigación y Sanción

Procedimiento de Denuncia:

Recepción de la denuncia Correo electrónico seguro denuncias@ippilotopardo.cl responsable dpto. Servicio de Asuntos Estudiantiles (SAE).



Investigación preliminar y evaluación de las denuncias responsable Unidad de Investigación y Sanción.

Asegurar que las víctimas no sufran represalias por denunciar responsable Unidad de Investigación y Sanción

Procedimiento de Investigación:

La Unidad de Investigación y Sanción: es responsable de investigar los casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y plazos declarados informar del debido proceso y sanción tanto a la víctima como al victimario

Plazos para la Resolución: El reglamento establece plazos razonables para la resolución de los casos. Esto puede incluir plazos de 30 a 60 días dependiendo de la complejidad del caso.

Sanciones:

El reglamento especifica las sanciones para los casos comprobados de acoso sexual, violencia de género o discriminación. Las sanciones pueden variar en función de la gravedad de los hechos, siento estas clasificadas en:

Leves : Amonestación escrita.

Graves : Suspensión temporal.

Gravísimas : Expulsión (en casos graves o reiterados).

Desvinculación de personal (en el caso de docentes, administrativos o Directivos) En caso de los estudiantes se pone termino a la matricula.

Sanción para denuncias falsas:

En caso de que se demuestre que una denuncia fue falsa o malintencionada, se aplicarán sanciones para la persona que haya presentado la denuncia, conforme a la normativa interna.



Medidas de Protección a las Víctimas:

El reglamento contempla las siguientes medidas para proteger a las víctimas de acoso sexual violencia y discriminación de género durante el proceso de denuncia e investigación, tales como:

Medidas provisionales: Como cambio de asignaturas, reubicación de aulas o modificación de horarios, si es necesario.

Apoyo Psicológico: derivación externa, ofrece acompañamiento psicológico a las víctimas durante el proceso.

Asesoría Legal: Ofrecer asesoría legal para las personas que necesiten orientación sobre sus derechos y los procedimientos legales.

La atención médica: se refiere al conjunto de servicios y cuidados que se brindan a la victima

La atención social: se refiere al conjunto de servicios y apoyos proporcionados a la víctima con el fin de mejorar su bienestar y calidad de vida.

Plazo para resolución: El proceso de investigación no podrá exceder los 30 días hábiles, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen una extensión, la cual debe ser debidamente informada a la víctima.

Responsables de la Implementación y Supervisión:

El reglamento señala que el Comité de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (paritario) será la responsable de la implementación y supervisión de la política integral, reglamento, protocolo, procedimiento y el cumplimiento de la normativa



Actualización y Revisión del Reglamento:

El reglamento será revisado periódicamente para asegurar que esté actualizado conforme a las normativas legales vigentes, y adaptado a las necesidades de la comunidad educativa.

Guillermo Vargas Orellana RECTOR